



hum.^{tos} del conepo y justencienta, q. asi en
nuestra voluntad, y no hagan lo contra-
rio los unos ni los otros pena de la nu-
estria merced y de cincuenta mil mar.
Cada uno para la nuestra camara, y q. de esta
nuestra carta se tome raron en la contaduria ge-
neral de Valores del Reyno, sin cuya formalidad
sea de ningun valor ni efecto. Dada en Madrid
à diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y
quatro = F. D.^{no} Angel Auster. = D.^{no} Fernando
M.^o Pantofa = D.^{no} Juan Lopez de Jimera = D.^{no}
D.^{no} Rafael Mavi. de Ariza. Sec.^{rio} hon.^o de la
Reyna N.^{ra} y su lieuo. de camara lo bice escri-
bir por su m.^o con de. de los de su conf. de
las ordenes = Hay una rubrica = Registrad.
Estanibao de Arteaga = Dros. treinta y v.
Canciller = Estanibao de Arteaga = Arbitrio
pid.^o treinta y v.^o = Esta sellada = Titulo de
Exco. aprobado à José Melgare de Aguiar pa-
ra q. pueda servir qualquier Exco. de la
jurisdiccion y distrito de las ordenes militares,
q. tubiere nombram.^{to} o reudim.^{to} de parte lexima,
y particular licencia de este conepo = Tomose
raron en la contaduria gral. de Valores del Reyno,
en la q. consta haber satisfecho este interese
de por servicio de esta gracia, ciento sesenta
y v.^o Madrid veinte y seis de Junio de mil
ochocientos treinta y quatro = Leon Gil. Mu-
noz = R.^o dros. doce y.

La Reyna = En su N.^o nombre y durante
su menor edad la Reyna Gobernadora. Por quanto
por parte de vos José Melgare de Aguiar